

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.219

Jueves 7 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2681424

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA DENOMINADO “CICLOVÍA AV. CARDENAL SAMORÉ Y CICLOVÍA NUDO CURAUMA”, COMUNA DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.595 exenta.- Valparaíso, 21 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N°21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 98/2025 SRM-VALP, de fecha 22 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía denominado “Ciclovía Av. Cardenal Samoré y Ciclovía Nudo Curauma”, comuna de Valparaíso; en la solicitud de aprobación de Proyecto de ciclovía, enviada mediante Carta de Sr. Mauricio Herrera, representante de MHO Consultores Asociados SpA, ingresada con N° E73165/2025, de fecha 5 de mayo de 2025; el oficio N° 13114/2025 SRM-VALP, de fecha 7 de mayo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 5 de mayo de 2025, el Sr. Mauricio Herrera, representante de MHO Consultores Asociados SpA, mediante el ingreso virtual N° E73165/2025, solicita a esta Secretaría Regional realizar una revisión conforme al DS N° 102/2019, citado en el Visto, del proyecto denominado: “Ciclovía Av. Cardenal Samoré y Ciclovía Nudo Curauma”, que contempla su instalación en los siguientes tramos: Tramo 1, desde inicio frente predial de Colegio Pumahue por Nudo Curauma al norte en acera, hasta conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma proyectada por acera; Tramo 2, desde conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma proyectada por acera, hasta intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré por calzada; Tramo 3, desde intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré, hasta final de frente predial de Colegio Pumahue por Av. Cardenal Samoré al norte, todos en la comuna de Valparaíso.

CVE 2681424

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido por esta Secretaría Regional mediante oficio N° 13114/2025 SRM-VALP, de fecha 7 de mayo de 2025, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, los que fueron abordados por las contrapartes técnicas de cada unidad y recibiendo respuesta de UOCT-RV/25/283 y Carta Sectra N° 3318/2025 Sectra.

3.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y luego la de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6° del DS N° 102, al Sr. Mauricio Herrera Oberreuter, representante de MHO Consultores Asociados SpA.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 98/2025 SRM-VALP, de fecha 22 de enero de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto. Además, se adjuntan los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto en estudio no presenta singularidades en su trazado, manteniendo un ancho de 2.4 metros y funcionamiento bidireccional en todo su recorrido.

Cabe señalar que el tramo por Nudo Curauma y Av. Cardenal Samoré forma parte de las medidas de mitigación del IMIV “Ampliación Colegio Pumahue Curauma”. Para la ciclovía proyectada por Nudo Curauma (tramo 1) se considera su desarrollo por acera, esto debido a que su desarrollo en calzada no es posible actualmente, al contar ésta con un ancho de 7.5 metros, el cual se vería reducido a 4.6 metros si se desarrollara por la calzada, no permitiendo tener dos pistas vehiculares, por lo que aplicaría ser un caso excepcional debidamente justificado. Además, el desarrollo de la ciclovía se considera en acera según el perfil indicado en el Certificado de Informaciones Previas N° 1159 emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valparaíso, con una transición y conexión a la calzada (tramo 2) al llegar a Av. Cardenal Samoré para conectar con la ciclovía proyectada por Serviu Valparaíso.

Para el tramo en Av. Cardenal Samoré existe un diseño de ciclovía desarrollado como parte del estudio de diseño de ingeniería “Mejoramiento Gestión de Tránsito Curauma - Placilla, Valparaíso”, desarrollado por Serviu Valparaíso. En este contexto, se actualizará el trazado de la ciclovía en este tramo para adecuar éste a la propuesta desarrollada por Serviu, la cual contempla su paso por la calzada en vez de la acera como se contempló en la etapa de anteproyecto.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto, en mérito de lo anterior.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Av. Cardenal Samoré y Ciclovía Nudo Curauma”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es el Sr. Mauricio Herrera, representante de MHO Consultores Asociados SpA, a emplazarse en los siguientes tramos: Tramo 1, desde inicio frente predial de Colegio Pumahue por Nudo Curauma al norte en acera, hasta conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma proyectada por acera; Tramo 2, desde conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma proyectada por acera, hasta intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré por calzada; Tramo 3, desde intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré, hasta final de frente predial de Colegio Pumahue por Av. Cardenal Samoré al

norte, todos en la comuna de Valparaíso, con sentido de tránsito y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Tramo 1	Nudo Curauma	Inicio frente predial Colegio Pumahue al norte	Conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma	Bidireccional en acera existente, al norte/oriente de vereda, no considera segregación, con un ancho de 2,4 metros y con una longitud de 300 metros.
Tramo 2	Nudo Curauma	Conexión con tramo de ciclovía por Nudo Curauma	Intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré	Bidireccional en calzada existente al costado norte, considera segregación física mediante segregador tipo tachón Zebra 13, con un ancho de 2,4 metros y con una longitud de 36 metros.
Tramo 3	Av. Cardenal Samoré	Intersección Nudo Curauma con Av. Cardenal Samoré	Final frente predial de Colegio Pumahue por Av. Cardenal Samoré al norte	Bidireccional en calzada existente costado poniente, considera segregación física mediante segregador tipo tachón Zebra 13, con un ancho de 2,4 metros y con una longitud de 183 metros.

- 2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1) en los puntos N°s. 4.1, 4.2 y 5 del mencionado anexo.
- 3.- Se entienden incorporados y forman parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
- 4.- La I. Municipalidad de Valparaíso, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
- 5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que se estimen convenientes.
- 6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su notificación.
- 7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N°1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Benigno Alejandro Retamal Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.